

Neocorporativismo y representación política

por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA (*)

TIPOLOGIA

1. *La representación en general.*— Representar es dar una presencia virtual a lo realmente ausente (1). El representante puede ser un símbolo (la bandera de un país) o una persona (el embajador de un Estado). Lo representado puede ser un ente de razón (el concepto de infinito representado por el signo ∞) o un ente real, ya individual (el cliente representado por su abogado), ya colectivo (la compañía mercantil representada por su apoderado). Cuando ese colectivo es un cuerpo social natural cuyo fin primario es el mantenimiento coercitivo de un orden justo nos encontramos ante la representación política propiamente dicha. Sus dos términos —gobernantes y gobernados— son personas reales.

Todo representante puede actualizar ya una voluntad, ya unos intereses. Sólo se actualiza una voluntad cuando se es titular de un mandato imperativo sobre un asunto muy concreto. Es, por ejemplo, la situación de quien representa a un contratante en la ceremonia matrimonial. Hay una exacta voluntad del ausente, manifestada por quien le sustituye; más que un representante, es un nuncio o portavoz.

En la mayoría de los casos, lo que se representa no es propiamente una

(*) Sesión del día 10 de diciembre de 1985.

(1) En esta línea: «la representación política consiste en dar presencia a algo que constituye una realidad: pero que por sí mismo carece de presencia» (CONDE, JAVIER: *Representación política y régimen español*. Madrid, 1945, página 49).

voluntad, sino unos intereses. Por ejemplo, el administrador actúa para atender los intereses de su representado, que consisten en obtener el mayor beneficio acumulado posible. Análogamente, el médico o el abogado adoptan decisiones en lugar de su representado para proporcionarle el máximo de salud o de derechos. En estos supuestos el representante no expresa la voluntad del representado, entre otras razones, porque éste carece de pericia para formularla adecuadamente; la reemplaza y la formula con arreglo a su propio saber y entender. No se trata de la mera transmisión mecánica de una volición previamente existente, sino de una sustitución dinámica en la que el representante pone autónomamente el contenido de la volición. De ordinario, el representante no es un portavoz, sino un creador; lo único que le es dado son los intereses de su representado y, por añadidura, ha de interpretarlos.

2. *La representación política.*—La representación política es una idea que se impone a finales del siglo XVIII en Occidente. Antes, los doctrinarios y los pueblos se planteaban el problema de cómo designar a los necesarios dirigentes (por herencia, por sorteo o por votación); pero los gobernantes no deseaban representar a los gobernados, ni éstos pretendían ser representados. Sumerios, egipcios, persas, griegos, romanos, medievales eran ajenos a la moderna idea de representación política; tan sólo aspiraban a que sus regidores fomentaran el bien común e hicieran justicia. Para la mente clásica es impensable el «imperator» como un simple mandatario de la «plebs». Y algo análogo acontece, incluso en la Europa moderna, durante los siglos del absolutismo monárquico. Procede, pues, un inicial ejercicio de modestia: ocuparse de la representación política no es abordar un problema primario del hombre en sociedad, como el del poder o el del Derecho; es enfrentarse con una cuestión muy viva, pero reciente y acaso epocal.

También la representación política puede actualizar ya voluntades, ya intereses. Lo primero es infrecuente; era el caso de ciertos mandatos imperativos que las ciudades con voto otorgaban a sus procuradores en las antiguas Cortes. Pero en los Parlamentos actuales el mandato imperativo es de muy difícil instrumentación a causa del número y complejidad de los temas abordados por las cámaras y de la casi imposibilidad de preverlos exhaustivamente en vísperas de la legislatura. Además, dicha especie de mandato está prohibida por la ley, y se deja al diputado en libertad respecto del censo electoral para pronunciarse en los debates. Así pues, lo que suelen representar no son las voluntades, sino los intereses de sus electores o de círculos sociales más amplios.

La representación política puede ser orgánica o inorgánica, según que los representados se pronuncien como miembros de un cuerpo social intermedio —gremio, corporación, etc.— o lo hagan como simples ciudadanos del Estado. Contrariamente a lo que asuele afirmarse, la representación estrictamente inorgánica, o sea, la no realizada a través de algún cuerpo intermedio es bastante excepcional. Es, por

ejemplo, el caso de una comunidad que designa a un presidente entre cualquiera de sus miembros y a partir de ilimitadas candidaturas que puede presentar cualquiera. En la práctica, la mayoría de las representaciones políticas suelen ser orgánicas, es decir, encauzadas por cuerpos sociales intermedios. En este sentido lato, son también orgánicas las representaciones configuradas a través de los partidos políticos que, indudablemente, son cuerpos intermedios entre el ciudadano y el Estado. Lo característico de la partitocracia, latamente denominada democracia inorgánica, es que los partidos reclaman el monopolio de la intermediación y no reconocen capacidad política representativa a los demás cuerpos sociales. En cambio, la representación orgánica en sentido estricto admite una gran pluralidad de cuerpos sociales intermedios tanto territoriales (municipio, comarca, región, nación, etc.) como institucionales (iglesia, administración, ejército, etc.) o profesionales (agricultura, industria, servicios, etc.).

LA TEORIA INDIVIDUALISTA

1. *La hipótesis del mandato.* — La interpretación individualista de la representación política, que tiene su origen en Locke y su desarrollo en Rousseau, arranca de una concepción mecánica y atomizada de la sociedad. Se supone que los futuros miembros de una comunidad política son individuos dispersos que tienen el mismo poder y que libremente deciden suscribir un contrato social. Pero como no pueden reunirse constantemente en asamblea para ir adoptando las sucesivas decisiones políticas, eligen por mayoría a unos mandatarios que les representan, y la autoridad de éstos procede únicamente de dicha delegación o «mandato». Este es un concepto clave.

El contrato de mandato permite dar presencia virtual a un ausente mediante la designación de un representante expresamente autorizado. No es una ficción jurídica puesto que el mandante no es un sujeto inexistente o desaparecido, sino una persona real que no comparece; pero que indirectamente se manifiesta y produce efectos válidos. Aunque la moderna doctrina no suele reconocerlo, es obvio que la idea demoliberal de la representación política, apoyada en el «contrato social», nació de una extrapolación a la cosa pública del mandato privado, y ese presunto paralelo todavía está muy presente en la conciencia política del hombre medio. Sin embargo, se trata de dos supuestos tan distintos que uno no puede servir de fundamento al otro (2).

En primer lugar, el mandato privado puede extenderse a un solo asunto, a varios, o a todos, es decir, puede ser especial o general. En cambio, según la teoría demoliberal de la representación, el mandato que se otorga a un diputado no puede ser

(2) FERNÁNDEZ DE LA MORA, G.: *La partitocracia*, 2.^a ed. Madrid, 1977, páginas 90 y ss.

imperativo, o sea, no puede consistir en unas instrucciones limitadas y concretas, sino que tiene que ser un «mandatum omnium bonorum» o amplísimo en cuya virtud el diputado puede manifestarse sobre cualquier materia y con entera libertad. Un parlamentario que actúa en contradicción con sus promesas electorales o con los intereses evidentes de sus electores no por eso deja de ser teóricamente un «representante».

En segundo lugar, el mandato suele otorgarse por razón de lejanía, de comodidad o de impericia. Es pues, un acto libérrimo que cabe ejecutar o no. El mandatario podría estar presente y actuar por sí mismo, y si no lo hace es porque no quiere. En cambio, la llamada representación política es obligada porque en una comunidad numerosa es impracticable la democracia directa o plebiscitaria, y el pueblo ha de entregarse necesariamente a una minoría. La representación política no es discrecional, sino compulsiva o imperada porque, como no todos los ciudadanos pueden estar presentes y participar en las decisiones colectivas, han de encomendárselas a unos pocos. El mandante político no es un alejado, un ocioso o un ignorante que recurre a alguien más próximo, más activo y más perito; es un incapaz que se encuentra en la insuperable menesterosidad de estar personalmente ausente en la toma de las decisiones colectivas que le afectan.

En tercer lugar, el número de mandatarios elegibles por el mandante es prácticamente ilimitado, mientras que en la representación política el elector se ve constreñido a optar por una de las candidaturas que le presentan los partidos, con frecuencia sólo dos. Suele ser algo tan conminatorio y tan simple como «o lo toma o lo deja».

En cuarto lugar, el mandato es revocable en cualquier momento, lo que permite controlar constantemente al mandatario, mientras que la representación política, salvo excepciones, como en el estado de California o el cantón de Berna, se extiende al periodo de una legislatura, o sea, a un plazo de varios años, durante los cuales el elector está obligado a soportar todas las decisiones del elegido aunque las considere francamente lesivas. Es una situación que Molière paradójicamente titularía «El mandante a la fuerza».

En quinto lugar, el mandante puede exigir responsabilidades al mandatario si se excede en sus atribuciones o si actúa con negligencia; pero el elector no puede reclamar contra los actos del diputado en el ejercicio de su cargo aunque atenten directamente contra sus intereses. Es más, al parlamentario se le concede una inmunidad penal de carácter genérico que extiende la impunidad incluso más allá de cualquier hipotético compromiso con los electores.

Y, en sexto lugar, el acto de otorgar un mandato privado es siempre solemne, claro y rotundo; requiere fórmulas muy precisas y la intervención notarial para disipar cualquier duda respecto a la expresa voluntad del mandante. Pero en las eleccio-

nes políticas hay numerosos «representados» que se abstienen, hay muchos que votan por otro candidato y niegan que el elegido les represente, y hay no pocos que se deciden con escasa o nula información y, por lo tanto, con mínima racionalidad. En términos psicológicos rigurosos, una gran parte del censo electoral es un mandante involuntario.

Quizás por todo ello, incluso los adheridos a los postulados individualistas admiten que «quizás en política la representación sea sólo una ficción, un mito que forma parte del folklore de nuestra sociedad» (3).

De esta serie de contraposiciones se deducen dos conclusiones importantes. La primera es que la representación política no es propiamente un reflejo de la libertad civil, sino un tácito reconocimiento de la menesterosidad ciudadana, o sea, de la incapacidad de los grandes grupos para gobernarse directamente a sí mismos. Casi nadie se hace representar políticamente porque quiere, sino porque no tiene otra opción que abstenerse o delegar. La existencia de la inmensa mayoría de los ciudadanos, que es la de quienes no llegan a tener acceso al poder, transcurre en una permanente minoría de edad política: son otros los que toman las decisiones sociales que les afectan. La expresión «democracia representativa» no tiene una significación positiva, sino negativa, denota una carencia o limitación: es representativa porque no puede ser directa, o sea, porque casi todos los ciudadanos tienen que permanecer ausentes de las tareas legislativas y ejecutivas. Es, pues, menor el paralelismo de la representación política con el mandato que con la tutela civil o «guarda de la persona y bienes» de los que «son incapaces de gobernarse por sí mismos» (4).

La segunda conclusión es que si lo esencial del mandato es una transferencia de la voluntad expresa a otra persona, lo esencial de la representación política no es tal traslación, sino la simplificación del número de sujetos legitimados para actuar. Lo operativo no es que sea una delegación, sino una abreviatura: censos electorales de decenas de millones se reducen a sólo unos centenares de diputados. Por problemática que sea su representatividad, la eficacia resulta evidente: una masa físicamente incapaz de tomar decisiones da lugar a una asamblea que puede adoptarlas.

2. *Grados de correlación.*— En el mandato de Derecho privado, la presencia

(3) PITKIN, HANNA F.: *The concept of representation*. Berkeley, 1967. Hay traducción española. Madrid, 1985, pág. 246. Desde el campo demoliberal también se admite que se trata de «una teoría de la representación que, si jurídicamente no ofrecía la más mínima consistencia, políticamente no dejaba de tener su grandeza, en cuanto expresión y ritualización de los valores e intereses en que se plasma la unidad política ideal de la nación o del pueblo» (VEGA, PEDRO DE: *Significado de la representación política*, en «Revista de Estudios Políticos». Madrid, marzo de 1985, núm. 44, pág. 33). Desde otra perspectiva, la conclusión es aún más adversa: «El gobierno no gobierna por una representación jurídica, ni por una representación abreviativa o estética, ni tampoco lo hace como símbolo, pues no lo es. La idea de representación es inservible para justificar el hecho del gobierno» (D'ORS, ALVARO: *El problema de la representación política*, en «Revista de Derecho Político». Santiago de Chile, diciembre de 1980, núm. 28, pág. 25).

(4) Artículo 199 del Código Civil de España.

virtual del ausente puede ser muy fiel si se trata de un mandato especial y preciso, y, en cualquier caso, puede ser práctica si el mandatario es honesto y perito. ¿Cuál es el grado de fidelidad en la representación política? Hay que distinguir tres tipos principales: el del diputado independiente, el del partidocrático y el del corporativo.

Se llama independientes a los que pueden pronunciarse con libertad en el Parlamento según su propia conciencia porque no están sometidos a la disciplina de partido. Aunque se denominan independientes, son los que más dependen de sus electores y los que más tienen que tratar de defender los intereses reales de sus votantes porque ésa es la mejor manera de que les renueven su confianza. El diputado independiente no representa las voluntades de sus electores; pero tiende a ser intérprete de sus conveniencias reales. No es propiamente un mandatario, sino un procurador revocable a plazo. El comportamiento profesional del diputado independiente tenderá a consonar con los intereses de sus electores. Pero esta figura está en trance de desaparición a causa del creciente coste de las campañas, de la despersonalización política inferior al liderazgo, y del centralismo de los partidos.

Los diputados incluidos en una candidatura partidista cerrada no se deben a sus votantes, sino a la organización oligárquica que los ha seleccionado, y están sometidos a la disciplina de voto en las cámaras. La tendencia de los diputados partidocráticos no es a defender los expresos o tácitos intereses de los votantes de su distrito, sino el general de los votantes del partido en toda la nación tal como los interpreta el líder. Es corriente que no se les pida ni el simple consejo confidencial. Con respecto a sus propios votantes, la representatividad del diputado partidocrático es mucho más reducida que la del independiente.

El diputado gremial, corporativo u orgánico, puede ser destinatario de instrucciones concretas: el elegido por un sindicato de vinateros o por una patronal textil puede actuar como el titular de un mandato especial, y, por tanto, con una cierta fidelidad a las voluntades explícitas de sus mandantes. La representación política orgánica traduce menos infielmente que ninguna otra las voluntades expresas y, sobre todo, las tácitas o intereses de los votantes. Este tipo de representación política puede establecerse a nivel municipal, regional o nacional y también a nivel sectorial profesional.

En los tres casos, la simplificación inherente a la representación política reduce los contenidos representables a sólo los mínimos comunes denominadores. El elegido no puede hacerse eco ni de las voluntades ni de los intereses de los individuos que le han votado, sino sólo de sus supuestas coincidencias. Estas coincidencias son menos exiguas entre los electores de un diputado corporativo que entre los de un independiente, y menos limitadas en el caso del independiente que en el del partidocrático, pues las bases de éste son más heterogéneas y numerosas.

3. *El contenido de la representación.*—¿Qué es lo representado por un delegado inorgánico? Se dice que «voluntades», y que de la integración de todas ellas

resulta la llamada voluntad general. Esta última es una entidad abstracta que nadie ha logrado conceptuar con rigor y que algunos consideramos como un simple nombre sin contenido real. Limitémonos, pues, a la voluntad expresa de cada elector. Toda volición tiene un objeto: aquello que se desea. No se puede querer pura y simplemente; siempre se quiere una cosa determinada. El verbo «querer» exige un complemento directo o indirecto, algo o alguien; por ejemplo, un tesoro o un hijo.

¿Cuál es el contenido de la voluntad de un votante? Puede ser únicamente el nombre de un candidato a parlamentario. En tal caso, lo que expresa el elector es su preferencia acerca de quién debe ser diputado. Pero tal pronunciamiento, ¿lo hace porque estima que se trata de la persona genérica más capaz o porque supone que es la que se va a comportar más en consonancia con los puntos de vista del votante? Si el contenido de la voluntad del elector es sólo un nombre no hay propiamente representación, sino selección, y es harto dudoso que el mejor modo de seleccionar a las minorías sea por sufragio universal. No se hace así en ningún sector de actividad concreto; el propio Estado prefiere los concursos y oposiciones para escoger a sus funcionarios. Si la teoría individualista se reconociese como una simple técnica de selección, su defensa práctica resultaría casi imposible.

Pero cabe que el contenido de la voluntad del elector sea no la persona, sino el programa del candidato y que haya la presunción de que el elegido tratará de satisfacer alguno de los deseos concretos del elector. Examinemos esta verosímil hipótesis. Lo que suele enarbolar un candidato inorgánico es la ideología de su partido: el liberalismo, el socialismo, el comunismo, etc. Y ¿cuáles son los ingredientes de una ideología? Hay, en primer lugar, una concepción de la sociedad y del hombre simplificada y vulgarizada, por ejemplo, más Estado en el comunismo, y menos en el liberalismo. Si el contenido de la voluntad del votante fuera sólo ése, estaríamos ante algo con perfiles borrosos y susceptibles de muy distintas interpretaciones y aplicaciones prácticas; sería un querer políticamente muy ambiguo. Pero en una ideología de partido suele haber, en segundo lugar, algo parecido a un programa de gobierno. En tal caso, lo que atraería al elector sería el anuncio de unas decisiones comunitarias consonantes con sus personales intereses. He aquí cómo la supuesta representación individualista de voluntades, sometida a disección rigurosa, revela que, de hecho, desemboca en una representación de intereses; pero de unos intereses bastante inciertos porque los programas partidocráticos son genéricos, abiertos a modificaciones coyunturales, y aun revocables, cuando no simplemente engañosos o retóricos.

En principio, el contenido de la representación individualista e inorgánica es primariamente una voluntad y, secundariamente, una ideología; mientras que el contenido de la representación orgánica es un conjunto de intereses concretos. Pero la efectiva diferencia no es tan tajante puesto que también el contenido de la representación individualista se resuelve en alguna especie de interés. En suma, si desde la

genérica contraposición teórica entre voluntad e intereses se va penetrando en los contenidos de la volición política, se llega a la conclusión de que no hay oposición esencial entre el objeto de ambas formas representativas; hay, en cambio, una importante diferencia de grado o calidad. Ambas se refieren a intereses; pero unos son definidos y próximos, mientras que otros son equívocos y alejados.

4. *Representación y selección.*—En realidad, los parlamentarios apenas son representativos de las voluntades e intereses de los electores; pero, en mayor o menor medida, han sido seleccionados por ellos. Y, aunque suela pasar inadvertido, la selección es algo absolutamente distinto de la representación: el candidato preferido por un tribunal de oposiciones en modo alguno representa a sus miembros. Y los ejemplos podrían multiplicarse. Cuando los ciudadanos concurren a las urnas para elegir a un diputado podrán no considerar al triunfador como su representante; pero, si no hay fraude, muchos reconocerán que lo han seleccionado. Esta función selectiva debe tender al buen aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, es decir, a la colocación de cada individuo en el supuesto donde rinda más. La teoría demoliberal supone que lo esencial es que el gobernado esté representado por los gobernantes con la mayor exactitud. Lo cierto es que los diputados apenas son representativos. Desde los presupuestos de la teoría esto es grave; pero, de hecho, no lo es. Los gobernantes deben ser los mejores y, por tanto, muy superiores a la media general. Si fueran una fiel reproducción del hombre masa que los vota no serían una élite. Contrariamente a lo que supone la teoría demoliberal, lo importante no es que el gobernante sea representativo, sino que sea «selecto».

Es, pues, evidente que cuando un ciudadano vota, apenas consigue hacerse representar, pero, en cambio, selecciona a uno entre diversos candidatos. También el grado de capacidad selectiva dependerá, entre otras circunstancias, de que los candidatos sean partitocráticos, independientes o corporativos. En los modelos partitocráticos de representación proporcional y de lista, los votantes no seleccionan libremente a su diputado puesto que su nombre les viene impuesto por el partido. ¿Qué es entonces lo que seleccionan? Manifiestan su preferencia por el líder de uno de los partidos, que es quien encarna la llamada «imagen». En el fondo, las elecciones de este tipo son tácitamente presidencialistas. Y es el líder quien antes o después selecciona al resto de sus colaboradores, incluidos los afiliados que vayan a figurar en las candidaturas.

Y ¿cuál es el criterio partitocrático para seleccionar a los candidatos? Después del número de diputados, lo más importante para un partido es que su grupo parlamentario vote con disciplinada coherencia en las Cámaras. De ahí que la docilidad parlamentaria sea la cualidad decisiva en un candidato. El diputado partitocrático no necesita pensar; le basta seguir en todo momento las consignas que le dicta el aparato del partido. Los hombres más adecuados para esta pasiva sumisión del intelecto y de la voluntad no suelen ser los superdotados, sino los mediocres. Y sólo así

se explica el escaso nivel intelectual medio de los parlamentarios partitocráticos, donde suele ocurrir que la inmensa mayoría no interviene en los plenos jamás, mientras que unos pocos portavoces monopolizan la palabra.

En el caso de que los aspirantes sean independientes, aunque los distritos no sean unipersonales, el elector se pronuncia no por la etiqueta, sino por el hombre, y su voto dependerá de su preferencia hacia uno de los varios candidatos. En esta hipótesis, que los partidos hacen cada vez más difícil e infrecuente, el ciudadano verdaderamente selecciona a su diputado. ¿En virtud de qué criterios? El de coincidencia de intereses y el de valoración moral, intelectual y técnica. A pesar de las limitaciones populares, hay menos parcialidad en el simple elector que en los aparatos partitocráticos a la hora de jerarquizar a los miembros de la clase política.

En el supuesto de los diputados orgánicos o corporativos, la capacidad selectiva de los electores suele ser mayor pues no tiene que limitarse al abanico de candidatos que se presentan a sí mismos, sino que puede promover a gentes de su gremio que no se mueven por ambición de poder, pero que tienen preparación y están dispuestos a servir a sus compañeros de actividad. En esta forma de representación, las posibilidades de selección aumentan a causa del mayor número de los elegibles. Pero es que, además, el conocimiento de las cuestiones debatidas y de las personas en juego hace que el voto sea más objetivo y consciente y que, por lo tanto, la selección tenga una mayor dosis de racionalidad.

4. *Balance.*— La teoría demoliberal de la representación política no es la formulación científica de un fenómeno real, puesto que los elegidos apenas son representativos de sus electores y ni siquiera están obligados a serlo. Tampoco es la enunciación de un imperativo ético, puesto que lo exigible a un gobernante no es que represente a los gobernados, sino que sea justo y razonablemente eficaz. Ha habido excelentes soberanos nada representativos de sus respectivos pueblos, y otros, a veces no elegidos, que fueron pésimos a pesar de encarnarlos con puntual fidelidad. Por ejemplo, el germánico Carlos V se parecía menos al español medio que el castizo Fernando VII.

La teoría individualista demoliberal es, simplemente, un expediente de cierta utilidad. Sirve, en primer lugar, para justificar el poder. «Sólo es legítimo el gobierno representativo, y sólo es representativo el elegido por sufragio universal.» Como todo principio de legitimidad, es arbitrario y únicamente es justificativo para quienes tienen fe en él como consecuencia de una catequesis intensa. Pero a quienes, menos ingenuos, no creen que votar equivale a hacerse representar, la receta les resulta inservible como legitimación del hecho de mandar y de obedecer.

Y la teoría sirve, en segundo lugar, para liberar la carga moral de los dirigentes, ya que, si se equivocan, la culpa acabará recayendo sobre el censo electoral que les votó; es un endoso y, al cabo, una atomización de la responsabilidad política. Lle-

vando el principio al límite, se establece la llamada inmunidad parlamentaria que extiende la irresponsabilidad no sólo a las relaciones con el elector, sino con cualquier ciudadano. Consecuentemente, la versatilidad de los gobernantes se exculpa si se corresponde con cambios de la opinión popular, aunque sean minoritarios; es la disolución del decoro político (5).

Se comprende, en fin, que las masas se inclinen a adoptar una creencia que las hace sentirse soberanas, y que la clase política predique unos postulados que le aseguran un amplio margen de impunidad y de maniobra. La teoría demoliberal de la representación es, por el lado del gobernado, un placentero espejismo egolátrico y, por el lado del gobernante, una patente de cómodas permisividades; no es verdadera, pero tiene sentido.

LA TEORIA ORGANICA

1. *Dialéctica de un reduccionismo.*—Todos los enfrentamientos colectivos tratan de legitimarse; pero desde las cruzadas medievales, pocos grandes conflictos han sido tan ideologizados como la segunda guerra mundial. La pugna entre germanos, anglosajones y eslavos se presentó por los dos últimos como una defensa de la libertad. Así se configuró la dualidad: democracias (el bien) contra fascismos (el mal). Pero, ninguno de los bloques confrontados poseía la homogeneidad ideológica que se pretendía. De un lado, el fascismo italiano no era igual que el nacionalsocialismo alemán y menos todavía que el petainismo, por citar sólo uno de los regímenes terceros. Y, del otro lado, el comunismo soviético no compartía con el liberalismo anglosajón nada más que la voluntad inmediata de anular a los germanos.

Muy pronto, la interpretación de la segunda guerra mundial como una contienda entre libertad y despotismo, aunque parcialmente cierta, tuvo que ser arrumbada porque uno de los presuntos «libertadores» era un invasor tiránico. La victoria total de 1945 no dio lugar, como se había pretendido, a una Polonia liberada y a una ecuménica paz democrática, sino al telón de acero y a una tensa polaridad entre el Pacto Atlántico y el Pacto de Varsovia, encabezados por Washington y Moscú. Consecuentemente, la justificación ideológica de la contienda hubo de ser revisada: había unos aliados occidentales que combatían por la autodeterminación de los pueblos y el modelo demoliberal, y había otros aliados orientales que batallaban por la expansión imperial y el modelo soviético; pero los dos habían sido «antifascistas». Esta nota negativa era el máximo común denominador subsistente; no se aludía ya a nada positivo. Así es cómo el antifascismo se convirtió en el postrer residuo ideológico de la, hasta ahora, última cruzada (6), la del trágico sexenio transcurrido entre 1939 y 1945.

(5) FERNANDEZ DE LA MORA, G.: *El decoro político*, en «Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas». Madrid, 1980, núm. 57, págs. 85-100.

(6) *Crusade in Europe* (1948) se tituló el diario de campaña del generalísimo aliado, D. Eisenhower.

Y la explicación antifascista se ha mantenido a pesar de los esfuerzos de decenas de politólogos durante cuarenta años, que no han sido capaces de definir «el» fascismo como categoría general. No hay ni siquiera un provisional consenso en la doctrina acerca de los rasgos en que coincidirían todos los supuestos fascismos. El debate académico sobre la cuestión (7) no tiene ya una salida racional y rigurosa. Existen el fascismo italiano, el nacionalsocialismo alemán, etc., y sobre ellos pueden emitirse toda clase de valoraciones; pero el fascismo en general no es un concepto científico, sino un arma política que se ha utilizado incluso contra De Gaulle. Su valor teórico es, pues, tan limitado que los estudiosos han de utilizarlo con las máximas reservas metodológicas.

Para superar las contradicciones someramente señaladas, se llegó, pues, a un reduccionismo tan elemental como equiparar el bien político con el antifascismo, lo cual suscitó singular entusiasmo entre los comunistas. Y, puesto que no se había conseguido definir el fascismo, se llegó a otros reduccionismos ulteriores como, por ejemplo, equipararlo con el corporativismo.

Efectivamente, el fascismo italiano propugnaba un Estado corporativo; pero mucho más en lo económico que en lo político, ya que la representación orgánica y profesional apenas fue ensayada. Desde este punto de vista, el III Reich, de infausta memoria, fue todavía menos corporativo. Ninguno de los dos sistemas instauró una democracia orgánica ni en sus territorios metropolitanos ni en los ocupados. Los dos Estados que más se acercaron al esquema teórico de una democracia orgánica fueron Portugal y España (8), ambos neutrales durante la segunda guerra mundial y con regímenes muy distintos y aun contrapuestos al italiano y al alemán.

El reduccionismo ideológico en que degeneró la justificación aliada de la segunda guerra mundial se tradujo en España por la fórmula antidemocratismo = corporativismo. Así es como, al paso del «cambio» constitucional, la democracia orgánica se fue convirtiendo en algo proscrito. Pero la mencionada ecuación es incompatible con los hechos probados y, por lo tanto, falsa.

2. *Los hechos históricos.*—Hace años que me vengo ocupando en demostrar que, contra lo que la propaganda ideológica reitera tenazmente, la teoría orgánica y corporativa de la sociedad y del Estado no tiene una genealogía totalitaria. Estos son los hechos probados (9):

(7) Un análisis del debate académico en FERNÁNDEZ DE LA MORA: *España y el fascismo*, en «Verbo». Madrid, septiembre de 1980, núm. 188, págs. 991-1.029.

(8) La bibliografía neocorporativista denota un claro interés por el modelo español de democracia orgánica. Citaré, entre otros estudios, el agudo y bastante objetivo de F. B. PIKE (*The new corporatism in Franco's Spain and some latin american perspectives*, incluido en la obra colectiva *The new corporatism*. Notre-Dame-Londres, 1974, págs. 171-209), y el más general de J. LINZ (*Un secolo di politica e di interessi in Spagna*, incluido en la obra colectiva *L'Organizzazione degli interessi nell'Europa occidentale*, trad. it. Bolonia, 1983, págs. 477-549).

(9) FERNÁNDEZ DE LA MORA: *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*. Barcelona. 1985.

a) El organicismo social es una interpretación que se remonta a los orígenes griegos del pensamiento occidental y que se ha mantenido hasta nuestros días.

b) El último y radical impulso al esquema de la democracia orgánica procede del idealismo alemán, y más concretamente, de Hegel, Fichte y, sobre todo, Krause.

c) El máximo teórico de la democracia orgánica fue el principal discípulo de Krause, Enrique Ahrens, quien a partir de 1839 difundió la doctrina en múltiples ediciones y traducciones de su obra capital *Cours de Droit Naturel*.

d) La filiación masónica de Krause y de Ahrens convirtió a sus correligionarios en los primeros propagandistas. Esto es particularmente cierto en España, donde el organicismo krausista fue introducido por las logias.

e) En la España decimonónica, los campeones de la democracia orgánica no fueron los tradicionalistas, sino los krausistas que militaban en la izquierda política, especialmente Julián Sanz del Río, Nicolás Salmerón, Francisco Giner de los Ríos y Eduardo Pérez Pujol.

f) Los krausistas residuales del siglo XX como Adolfo G. Posada, Salvador de Madariaga, Julián Besteiro o Fernando de los Ríos, fueron también defensores de la representación política corporativa. El acuñador de la expresión «democracia orgánica» fue el socialista De los Ríos en 1917, y el que la desarrolló fue Madariaga en 1934.

g) El primer tradicionalista que propugnó la representación política con base corporativa generalizada fue Aparisi y Guijarro a partir de 1862, es decir, después de la divulgación de Ahrens en España. Todavía en 1844, Aparisi se limitaba a la triple representación estamental de los Austrias: clero, nobleza y ciudades.

h) Los dos principales teóricos tradicionalistas de la democracia orgánica, Alfredo Brañas y Juan Vázquez de Mella, formularon sus esquemas a finales del siglo XIX. Otros defensores españoles de la representación orgánica fueron liberales como Manuel Durán y Bas, Ricardo Macías Picavea, Antonio Maura, Enrique Prat de la Riba o Angel Herrera.

i) Entre los numerosos doctrinarios que en el resto de Europa propugnaron la representación política corporativa figuran Ernesto Renan, Federico Le Play, José Toniolo, el marqués de La Tour du Pin, Joaquín Oliveira Martins, Emilio Durkheim, Adolfo Prins y León Duguit, de la más varia filiación filosófica y cuyas vidas literarias transcurrieron mucho antes de que se fundaran los fascios.

j) Sólo una ignorancia supina podría, pues, identificar la democracia orgánica con el fascismo o el catolicismo. Menos inexacto sería relacionarla con el izquierdismo o con la masonería.

k) El organicismo social es un modelo teórico, ideológicamente neutro. En esencia, se reduce a una interpretación de la sociedad y a un esquema de la representación política.

3: *El modelo.*—El organicismo social reconoce que la sociedad es una realidad dada en la que algunos hombres excepcionales pueden introducir innovaciones progresivas. Esa sociedad se estructura y se desarrolla orgánicamente y no es susceptible de una brusca reordenación voluntarista. El individuo o expresa ante la sociedad sus deseos personales o representa los intereses comunes del grupo que conoce y al que pertenece; en esto último consiste la representación orgánica.

a) *La sociedad dada.* Según la teoría inorgánica de la sociedad, fundada en los postulados de Locke y de Rousseau, el hombre es un ser aislado, con tendencia a convivir, que libremente pacta con otros hombres y crea una sociedad concreta. En ese contrato social que han suscrito se especifican los respectivos derechos de las partes y el procedimiento para adoptar las decisiones colectivas. Cada ciudadano tiene, pues, un hilo directo con esa sociedad y ese Estado que ha configurado voluntariamente. El sujeto de la política es el individuo que ha constituido su comunidad, de análogo modo al que funda un club. Consecuentemente, no hay más técnica de representación popular que el sufragio universal inorgánico en el que cada individuo tiene un solo voto igual.

Según los organicistas, el modelo contractualista es una construcción especulativa de problemática eficacia práctica y que, sobre todo, está en contradicción con la experiencia sociológica: es una hipótesis desmentida por los hechos.

Lo cierto es que el hombre histórico no crea la sociedad, sino que aparece en ella; no la inventa, sino que se la encuentra como algo previo y ya dado. Nace en la sociedad familiar de la que recibe la vida, la lengua y un patrimonio cultural. Los tres legados son imperativos y escasamente flexibles. Con la vida recibe los cromosomas que determinan el color de la piel, el cociente intelectual y hasta la longevidad. Con el idioma recibe unos esquemas lógicos que condicionan su modo de pensar y sus posibilidades de acceso al saber. Con la cultura familiar recibe una primera idea del mundo, unas técnicas y un código moral. Una parte decisiva de lo que es el individuo le viene de una sociedad familiar que ni ha creado, ni ha elegido.

Otra parte importante de lo que es el individuo se la debe a los maestros que, por intercesión de la familia, le facilitan la tribu, el municipio, la comarca o una sociedad más dilatada. El contenido de este magisterio es algo anterior al discente; ni lo ha creado, ni siquiera lo ha elegido. El círculo de influencias, a veces contradictorias, se va ampliando y aparecen ciertas ocasiones de opción, a medida que el entorno va poniendo al individuo a la altura de las circunstancias. Todos esos mensajes formativos estaban en la sociedad antes de que los captase el individuo.

Si no existiese el flujo informativo y formativo de la familia y de otros círculos

sociales más amplios, nos encontraríamos con la hipótesis del «niño lobo» o del legendario Tarzán, incapaz de hablar y sin más aprendizaje que el rudimentario copiado de las especies zoológicas que ha frecuentado. Ese sí podría ser el protagonista del contrato creador de una sociedad humana hasta entonces inexistente; pero tal personaje es tan inverosímil que resulta prácticamente irreal.

Lo socialmente dado no es sinónimo de inmutable. El individuo, solo o en unión de otros, puede contribuir a modificar el medio cultural en que se ha formado; pero no lo altera haciendo tabla rasa, sino a partir de lo dado. La innovación exige una previa asimilación de lo viejo. No obstante, la mayoría de los humanos son consumidores y no creadores de cultura. Los hallazgos científicos, éticos y estéticos no son el resultado de ningún contrato masivo, sino de la solitaria razón en marcha. El progreso y la innovación cultural existen; pero son la obra de muy pocos. Para la inmensa mayoría, casi toda la cultura le viene dada.

¿También el ordenamiento jurídico? En las democracias inorgánicas se reconoce que existen derechos fundamentales del hombre, anteriores a todo pacto social; pero se afirma que todo el resto del Derecho, desde la Constitución a la norma de rango más ínfimo, tiene su origen en la voluntad general. ¿Es el ordenamiento jurídico una excepción a la regla de que el patrimonio cultural es algo dado para las muchedumbres? No. Si la Constitución es un arcano para el hombre medio, ¿cómo puede negociarse un contrato sobre lo desconocido? Cuando la Constitución no es simplemente otorgada por el soberano, suele ser un compromiso entre los expertos de las oligarquías políticas constituyentes; pero no es un contrato popular. La legislación parlamentaria y con mayor razón la extraparlamentaria son obra de técnicos. Los gobernados no contemplan el ordenamiento jurídico como una creación propia de la que se sienten orgullosos, sino como un inevitable mal menor que tratan de sortear con el mínimo coste personal. También el Derecho es algo dado para casi todos.

En resumen, salvo para unas pequeñas minorías, que son creadoras en sus respectivas y limitadas áreas, la sociedad como realidad demográfica, jurídica y cultural es algo dado y no el fruto de un pacto que sus miembros han negociado libremente. Esto es lo que revela la experiencia universal. El contrato social es una ficción.

Y, por añadidura, la sociedad jerárquica, como superabundantemente ha demostrado E. Wilson (9 bis), es un hecho biológico, fundado genéticamente y anterior en millones de años a la aparición de los homínidos; es, pues, una realidad dada no ya para cada individuo concreto, sino para la especie humana. La sociobiología refuta apodícticamente la hipótesis del pacto social.

(9 bis) WILSON, EDWARD: *Sociobiology. The new synthesis*. Cambridge, 1975, especialmente páginas 547 y ss.

b) *La sociedad orgánica.* Por contraposición a lo mecánico, lo orgánico no lo manufactura un agente exterior, sino que se configura a sí mismo desde dentro. Y ese proceso autoconfigurador se desarrolla del modo siguiente: aumenta la masa; la estructura es cada vez más compleja; se diferencian las funciones de las partes; dichas partes, a la vez que se especializan, se hacen más interdependientes; el todo perdura aunque se renueven las partes perecederas; y, cuando se produce un accidente local, el todo tiende a autorregularse para restablecer el equilibrio funcional. Además, en cada momento de ese proceso hay unos márgenes de indeterminación y de consiguiente variación, lo cual posibilita la evolución y la desigualdad.

Cualquier actuación sobre lo orgánico no puede modificar su estructura, sino únicamente estimular su autorregulación, impulsar su crecimiento y fomentar su evolución. Nada orgánico puede ser tratado con la arbitrariedad finalista y planificadora que permite lo mecánico.

La sociedad no es un mecanismo, sino un organismo y por eso no se fabrica, sino que crece; no se repite, sino que cambia; no se reemplaza, sino que evoluciona; el trabajo se divide sin pausa; la organización se complica; y el todo condiciona crecientemente a las partes. La sociedad aumenta en complejidad y eficacia, y también en fragilidad.

Nada de eso significa que la sociedad sea una especie de individuo gigante o Leviatán, como creía Hobbes, o algo similar a una colonia de corales, como sugerían algunos vitalistas decimonónicos. Lo orgánico no es una metáfora biológica, sino una categoría conceptual. La organicidad social significa, entre otras muchas cosas, que el desarrollo de una sociedad puede orientarse, adaptarse y dinamizarse; pero no puede ni improvisarse, ni rehacerse rápidamente de arriba abajo. El cambio social repentino y masivo hacia lo mejor es imposible; tal cambio resulta siempre a peor. Los mecanismos sociales tienen un complejo equilibrio inmanente y reaccionan a los nuevos estímulos con un cierto «tempo» y, frecuentemente, de modo imprevisible. De ahí que todas las revoluciones se hayan devorado a sí mismas, que todos los autopismos conduzcan a la frustración, y que la cirugía social sea extremadamente peligrosa. De ahí que la virtud política por excelencia sea la prudencia.

La imbricación de las partes en el todo a través de cuerpos intermedios es uno de los caracteres más acusadamente orgánicos de la sociedad. La unión del hombre con la mujer, que es uno de los actos sociales más discrecionales e irrestrictos en las sociedades avanzadas, tiene, en la más libre de las hipótesis, el condicionamiento de los usos sociales y de las posibilidades circunstanciales: la mayoría contrae matrimonio a determinada edad y con persona de su nacionalidad, de su nivel cultural y de su generación. Y las familias no son ajenas a esa decisión. El proceso de formación de la pareja está, pues, muy articulado con la sociedad en que se produce; es un acontecimiento orgánico. El número de hijos depende también en gran parte de los

requerimientos sociales ya de carácter ético, ya legal, ya material. La renovación de la especie, tanto la planificada como la fortuita, es otro suceso orgánico. Y la educación de los hijos depende del «status» de los padres y de las ofertas pedagógicas locales, por lo que también resulta un proceso orgánico con intermediación familiar. Y cuando esos hijos eligen actividad se pronuncian entre las posibilidades que sus circunstancias personales les han permitido conocer y se les presentan como más gratificantes y viables (tradicón paterna, maestros, demanda, etc.). La opción profesional es también orgánica, y tramitada por los cuerpos intermedios.

La asociación de una familia con otras para constituir una aldea rústica o urbana puede depender de la arbitraria iniciativa de un fundador o de un promotor; pero para la inmensa mayoría de las gentes es la consecuencia de un condicionamiento familiar o laboral. La extensión del cuerpo social, intermediado por la familia y la empresa, es un fenómeno orgánico. La entidad comarcal no es una delimitación arbitraria, sino que nace de los condicionamientos de la geografía, la vecindad, la unidad de mercado y la comunicación cultural. También la comarca se configura desde dentro y vehiculada por cuerpos sociales inferiores.

¿Y la nación? Una nación es un grupo humano que manifiesta una voluntad colectiva de protagonismo histórico, fundada en la conciencia de una comunidad de tradiciones e intereses. Las naciones se forjan al cabo de experiencias seculares y, cuando un caudillo las hace cristalizar, su gesta es el punto culminante de un dilatado proceso. La conciencia nacional es algo que no cabe crear súbitamente de la nada, sino estimular sobre raíces naturales que han brotado de las familias, de los burgos, de los mercados, de las escuelas, de los claustros, de los cuarteles y de innumerables cuerpos intermedios. La formación de una nacionalidad es un fenómeno orgánico. Y es a través de los intercambios y de las rivalidades nacionales y de los desastres de la guerra como las gentes se enteran de que existen otros pueblos que no son tan distintos, ni necesariamente incompatibles. Los misioneros y los mercaderes tienden puentes menos dramáticos que los soldados, y el ciudadano empieza a pensar que podría serlo no de un país, sino del mundo, y que participa de una humanidad que ha ido creciendo y diferenciándose desde sí misma y en función de su planeta. La unidad del género humano, el sentimiento de la interdependencia de los pueblos, y la conciencia cosmopolita son sucesos orgánicos en los que culmina la articulación escalonada de todos los cuerpos intermedios.

Pero además del organicismo básicamente territorial —familia, burgo, comarca, nación, humanidad—, hay el funcional. Dentro de cada uno de esos círculos, el trabajo tiende a dividirse —los agricultores, los cazadores, los artesanos, los guerreros, los sacerdotes, etc.— y cada sector se subdivide. Es el curso arborescente e infinito de la diferenciación funcional de los miembros de una sociedad. Y cuanto mayor es la diversificación, menor es el conocimiento que unos especialistas tienen de los problemas de los otros. Se es miembro de una familia y vecino de un municipio

antes que súbdito de un Estado. Pero aún más definitorio que esa pertenencia espacial, es que se ejerce una actividad. No es lo mismo ser monje que soldado, matemático que orfebre, aviador que hortelano. Cada actividad tiene unos problemas peculiares y conlleva un modo de vida específico. También se es abogado o mecánico, asalariado o empresario antes que súbdito de un Estado. No existe el simple ciudadano de los revolucionarios franceses; todos lo son de una localidad y de una profesión. Cada persona se integra en el Estado y, a fin de cuentas, en la humanidad a través de los cuerpos intermedios territoriales y profesionales de un modo orgánico.

4. *Conclusión.*—El organicismo social es una teoría racional con fundamento en los datos empíricos y, a mi juicio, más válida y realista que el contractualismo individualista. De esa teoría se deduce un modelo constitucional, la democracia orgánica, cuya nota más caracterizada es una técnica corporativa de la representación política. Tanto la teoría como el modelo son ideológicamente neutros; no están ni a la derecha ni a la izquierda. Y sus técnicas son compatibles con las partitocráticas.

LA REPRESENTACION CORPORATIVA

1. *Paréntesis terminológico.*—La representación inorgánica es aquella técnica electoral según la cual el individuo vota en cuanto *simple ciudadano* de una comunidad para designar a los gobernantes de la misma; en cambio, según la representación orgánica vota en cuanto *miembro de un cuerpo social intermedio* para, directa o indirectamente, designar a los gobernantes estatales.

Los partidos políticos son cuerpos intermedios entre el ciudadano y el Estado, por lo que, en sentido lato, también la representación partitocrática es orgánica, sobre todo, para los afiliados. Pero, en sentido estricto, la representación orgánica se limita a la que se realiza a través de cuerpos sociales intermedios distintos de los partidos a causa del ámbito generalísimo de éstos.

Para distinguir de los partidos a otros cuerpos sociales intervinientes en la cosa pública, los sociólogos anglosajones del segundo tercio de siglo consagraron la fórmula «grupo de presión» y, más tarde, la menos agresiva de «grupo de intereses». Ambas expresiones denotaban inicialmente un matiz peyorativo y, en parte, respondían a la hostilidad de los partidos hacia cualquier entidad social que rompiera su monopolio de la representación y, consiguientemente, del gobierno. Se pretendía que todo cuanto estuviera al margen de los partidos o «presionaba», es decir, forzaba, o encarnaba «intereses», es decir, egoísmos materiales. Independientemente de que la significación ética censora sea en muchos casos gratuita, se plantea la aséptica y neutral cuestión terminológica de si la presión y los intereses son real-

mente, como se insiste, características propias de los cuerpos sociales intermedios distintos de los partidos. La respuesta es negativa.

Un grupo de presión es un conjunto de personas que tratan de influir sobre el poder para que actúe en un determinado sentido. Ahora bien, tal pretensión es el fin de toda acción política. De donde se deduciría que quien se una a otro para intervenir en la cosa pública se constituye en grupo de presión. Si para evitar una generalidad que priva al concepto de su capacidad delimitadora, se añadiese que los grupos de presión han de actuar en la clandestinidad, no serían tales ni los sindicatos, ni las patronales, ni las iglesias, ni los medios de comunicación de masas, ni las cámaras de comercio, ni las asociaciones profesionales, etc. Si se precisase que los grupos de presión han de actuar desde fuera del poder, resultaría que lo serían los partidos extraparlamentarios o en la oposición. Y si se puntualizara que los grupos de presión han de actuar desde el exterior de las instituciones del Estado, no serían tales las asociaciones de funcionarios públicos. Por añadidura, muchos de los llamados grupos de presión son instrumentos de los partidos. Y si, rebasando las fronteras, se extiende el análisis al ámbito internacional, también los Estados se revelan como grupos de presión recíproca. En resumen, toda política es presión sobre el poder, y no responde a la realidad la afirmación de que sólo presionan los cuerpos sociales intermedios distintos de los partidos.

Un grupo de intereses es un conjunto de personas que defienden su común interés sectorial ante el Estado. Ahora bien, los partidos políticos pretenden aplicar un programa; pero ¿qué es básicamente ese programa, sino la articulación de los supuestos intereses de los votantes potenciales? Una campaña electoral consiste en persuadir al mayor número de que sus intereses serán mejor defendidos por una determinada candidatura. En un sistema pluralista, todo programa de partido es «parcial», o sea, sectorial, puesto que se dirige a la mayoría, y el elector vota al líder o al diputado cuyo programa cree que está más cerca de sus intereses personales. La llamada izquierda trata de atender a unos, y la derecha a otros. La política es un conflicto de intereses en el que se imponen los que tienen más fuerza o su equivalente en número de parlamentarios. Pero hay más. Como puso de manifiesto, aunque con radicalidad mecanicista, la escuela de Ihering y de Heck, toda norma jurídica positiva intenta resolver un conflicto de intereses materiales o de otra especie, y el legislador puede zanjarlo en función ya de su sola fuerza, ya del compromiso entre las partes, ya de la ponderación de lo que los voluntaristas denominan el «interés general», y los racionalistas el derecho natural. En suma, detrás de toda decisión política y aun jurídica hay intereses y, por lo tanto, no se corresponde con los hechos la afirmación de que sólo defienden intereses los grupos sociales intermedios distintos de los partidos políticos.

En síntesis, las recetas semánticas «grupo de presión» y «grupo de intereses» ni son rigurosas, ni resultan clarificadoras para el análisis del problema de la representación política.

2. *El fundamento y la técnica.*—Resumamos la argumentación esencial. Los gobernados han de tener algún modo de presencia virtual en los centros de decisión para que éstos puedan atender eficazmente las necesidades colectivas, y deben disponer, además, de un procedimiento para expresar su disenso o su consenso hacia los gestores. La heterogénea pluralidad de las voluntades ciudadanas es irrepresentable por lo que habrá que representar los intereses de los gobernados. Todos los individuos se encuentran insertos en cuerpos sociales que se escalonan entre la familia y la humanidad, pasando por el gremio profesional y el Estado, y en cada uno de estos ámbitos tienen intereses concretos y específicos. Luego la representación de los intereses concretos de cada ciudadano ha de efectuarse a través de los distintos cuerpos que componen la comunidad política. El individuo, en cuanto miembro de un municipio, votará para elegir su Ayuntamiento. Los concejales, en cuanto miembros de una comarca, elegirán los diputados provinciales. Y así sucesivamente respecto a los círculos territoriales. Por lo que se refiere a los círculos profesionales, cada individuo elegirá a nivel gremial y local sus representantes, y estos mandatarios designarán a los regionales. Y así sucesivamente. El contraste de los diversos intereses permitirá determinar el bien común (10). Elecciones periódicas servirán para confirmar o retirar la confianza y renovar la clase dirigente.

Dentro de este esquema corporativista también los partidos tienen su lugar, puesto que son cuerpos sociales intermedios con intereses determinados. No los de un territorio, una clase o una profesión, puesto que los partidos suelen ser interprovinciales, interclasistas e interprofesionales. Representan, en primer lugar, los intereses de la oligarquía del partido, y, en segundo lugar, los relacionados con una ideología, imagen o programa, siempre muy genéricos, más bien ambiguos y, en la práctica, escasamente comprometidos.

La representación partitocrática y la corporativa son compatibles ya en una cámara única, ya en cámaras diferentes. En rigor, son complementarias (11) y no es la realidad social, sino el egoísmo de las oligarquías partitocráticas o políticos de oficio el que mueve a los partidos a irrogarse con carácter exclusivo el derecho a presentar candidatos para los órganos electivos del Estado. La representación parti-

(10) Sin aportar ningún argumento convincente y sin distinguir la mera agregación de la integración, Leibholz afirma que de la suma de intereses particulares no se puede obtener el *Allgemeininteresse*; es decir, el interés general o bien común (LEIBHOLZ, GERHARD: *Das Wesen der Repräsentation*, 2.ª ed. Berlín, 1960, pág. 183).

(11) Un demoliberal y hombre de partido tan definido como P. Mendès France propuso dos cámaras: una partitocrática y otra corporativa (*La république moderne*. París, 1963, págs. 95 y ss.). Pero hay quien ha propuesto que los partidos incorporen dos clases de representaciones, una individualista y otra corporativa a cuyo efecto deberán reconocer e integrar en su seno a «grupos»; es decir, a corporaciones (ZAMPETTI, P. L., et al.: *La participación en el mundo político*, trad. esp. Madrid, 1970, pág. 33). Vid. también ZAMPETTI, P. L., et al.: *Società civile e partecipazione politica*. Milán, 1970, págs. 19 y ss. Sobre la compatibilidad entre corporativismo y partido único, véase ORNAGHI, L.: *Stato e corporazione*. Varese, 1984, páginas 273 y ss.

toocrática tiende a ser oligopolista y cerrada, mientras que la corporativa tiende a ser pluralista y abierta.

3. *Contraste de las fórmulas.*—Las diferencias entre la representación orgánica y la individualista son numerosas:

a) El contenido de la corporativa no es una supuesta voluntad general o simplemente mayoritaria de los electores, sino algo objetivo que está por encima de sus voluntades: sus intereses. b) Esos intereses de grupos funcionalmente unitarios no son, como las voluntades, aleatorios y mudables por un acontecimiento o por la propaganda, sino estables y persistentes. c) La actuación del representante inorgánico debería coincidir con las voluntades de sus votantes, mientras que la del corporativo bastará con que esté al servicio de sus intereses, que no siempre se identifican con las voluntades, como lo demuestra el caso del paciente que rechaza el adecuado tratamiento médico. d) Las voluntades de una multitud suelen padecer unas contradicciones irreconciliables que sólo pueden resolverse por el predominio despótico de unas voluntades —sean mayoritarias o no— sobre las otras; en cambio, los intereses objetivos de un grupo coherente pueden ser analizados, depurados y, finalmente, integrados dentro del bien común, a través de la deliberación racional en una cámara corporativa. e) Lo que supuestamente habría de escudriñar el representante inorgánico es algo tan ajeno, versátil y dispar como las voluntades de sus electores, y difícilmente podrá mantenerse en comunión con tal pluralidad de intimidades distantes, mudables y heterogéneas. Y ¿cómo podrá exponer y defender lo que le resulta tan arduamente cognoscible? Inversamente, el diputado corporativo ha de tener presentes los intereses despersonalizados, duraderos y compatibilizables de una corporación concreta a la que pertenece, por lo que no le será difícil captarlos, interpretarlos y abogar por ellos. El diputado corporativo está, en suma, mucho mejor informado que el partitocrático acerca de ciertas necesidades de sus electores, y podrá aportar a la cámara no una ideología, sino unos datos. f) Los diputados partitocráticos dependen de la disciplina de su partido y han de pronunciarse de acuerdo con las consignas de sus líderes, por lo que carecen de libertad para interpretar en cada ocasión concreta los intereses de los gobernados. En cambio, los diputados corporativos gozan de autodeterminación y cuando parecen ser egoístas están defendiendo los intereses de sus compañeros de actividad. Y esa misma libertad les permite negociar, ceder e integrar sus intereses dentro del bien común. g) A diferencia de los partitocráticos, los representantes corporativos son profesionales de actividades sociales distintas de la pura política, por lo que pueden pronunciarse en conciencia sin temor a caer en el desempleo si pierden su representación. Están, pues, más dispuestos a la autenticidad. h) Los miembros de una corporación, para defender sus comunes intereses, tienden a designar a los más capaces de entre ellos, mientras que las oligarquías partitocráticas suelen seleccionar a sus candidatos entre los más fieles, lo que no siempre es sinónimo de inteligencia y preparación. i) La representación partitocrática politiza los conflictos sociales ya que los canaliza a

través de los partidos que son ideológicos y que se situán en la dialéctica amigo-enemigo. En cambio, la representación corporativa tiende a despolitizar los conflictos. Esto acontece, según Offe, porque reduce el número de participantes en la controversia y el de las tácticas utilizables (12); pero la causa principal es que, cuando los conflictos se plantean y resuelven en las cúpulas confederales, que son élites, tienden a objetivarse y a desideologizarse, o sea, a racionalizarse. j) Los individuos atomizados y dispersos, una vez que han elegido al diputado, pierden contacto con él y sólo les cabe contemplar pasivamente el comportamiento global del partido a que pertenecen y, al cabo de varios años sancionarlo en los subsiguientes comicios; la lejanía entre electores y elegidos es notable y creciente. En cambio, la corporación y su diputado tienen una comunidad de intereses precisos, lo cual permite que el elector siga la actuación concreta de su representante e incluso le contacte; no se trata de un experto distante de la base, sino de un conocedor muy próximo. La familiaridad del representante orgánico con los representados es mucho mayor que la del partidocrático y, en ese sentido, es más democrático.

Hay, además, diferencias no individuales, sino colegiales. Las cámaras corporativas, por la diversificación y profesionalidad de sus miembros y por la objetiva estabilidad de los intereses que representan, suelen escapar al peligro de los movimientos pendulares, tan frecuentes en las asambleas partidocráticas con los consiguientes revanchismos y revisionismos que fracturan la continuidad y la operatividad. Otra diferencia es que las cámaras partidocráticas tienden a nutrirse de generalistas y de aficionados cuando no de demagogos, mientras que las corporativas tienden a ser técnicas y realistas, ya que cada sector de actividad y muy especialmente los sindicatos obreros llevan hasta las cúpulas negociadoras a los más expertos. En general, el estilo de las intervenciones en una comisión corporativa es el opuesto al de los discursos para la galería porque lo importante no es impresionar, sino obtener positivos resultados.

4. *Corporativismo y democracia.*— Hay dos tipos de corporativismo: el estatal o coactivo, y el social o espontáneo. El primero se organiza desde arriba, es decir, por el Gobierno; mientras que el segundo surge desde abajo, o sea, por la libre iniciativa de los gobernados. El corporativismo estatal, como el de la Italia fascista, suele ir asociado a sistemas autoritarios; en cambio, al corporativismo social le acontece lo contrario.

La incorrecta identificación del corporativismo con los regímenes más o menos totalitarios de los países del Eje, en la segunda guerra mundial, y la general aceptación en Occidente de los postulados demoliberales han suscitado en la doctrina la cuestión, relativamente ocasional, de si el renaciente corporativismo es compatible

(12) OFFE, CLAUDIUS: *L'attribuzione dello status publico ai gruppi d'interesse*, en BERGER, S.: *L'organizzazione degli interessi nell'Europa occidentale*. Bolonia, 1981, pág. 194.

con las democracias, o sea, con los modelos institucionales fundados en el sufragio universal y los partidos políticos. La respuesta es afirmativa.

El corporativismo es una técnica de representación en la que los gobernados no votan como simples individuos aislados, sino agrupados según la función social que desempeñan. El procedimiento reconoce el derecho de sufragio a todos los ciudadanos mayores de edad y, a veces, incluso les permite votar más de una vez si pertenecen a una pluralidad de cuerpos sociales intermedios. Y reconoce también que los representantes, apoderados o diputados sean nombrados por elección popular. Desde el punto de vista del origen de la representación se dan, pues, las dos condiciones características de la democracia: sufragio universal, y dirigentes designados por el censo electoral. Suponiendo que el principio de legitimidad admitido sea el democrático, un delegado sindical o empresarial posee, por lo menos, tanta legitimidad de origen como el diputado de un partido.

El corporativismo es una técnica de representación que lleva a los órganos colegiados y a los puestos ejecutivos a personas que encarnan intereses variadísimos, concurrentes y aun contrapuestos. La concordia entre las diferentes ramas de la actividad económica, y entre empresarios y obreros se logra precisamente a través del contraste de los diferentes pareceres. Si el pluralismo es una nota esencial de la democracia, tal cualidad se da en todos los niveles de la representación corporativa desde el local hasta el estatal, y desde la pequeña empresa al sector nacional. En realidad, el pluralismo corporativo es más variado que el partitocrático, puesto que éste puede reducirse a sólo dos opciones, mientras que aquél siempre ofrece una extensa gama de alternativas, tantas como intereses agrupados por afinidad profesional.

En un sistema corporativo, la adopción de decisiones pasa siempre por la confrontación entre los sectores concurrentes: agricultura e industria, empleados y empleadores, capitalistas y técnicos, etc. Los portavoces de los distintos intereses hacen llegar sus puntos de vista hasta las instancias decisorias, las cuales suelen tener también una composición heterogénea y plural. En cambio, cuando un partido dispone de la mayoría absoluta, las decisiones pueden ser tomadas por el líder, sin discusión previa y, por tanto, sin integrar otras opiniones, ni siquiera parcialmente. Si el debate es consustancial a la democracia, el modelo corporativo es, por lo menos, tan democrático como el partitocrático.

La representación corporativa es absolutamente democrática; pero no se confunde con otros modelos que también lo son. Se diferencia del parlamentarismo partitocrático en que, además del Parlamento, puede haber otros órganos de deliberación, asesoramiento o decisión que son extraparlamentarios; por ejemplo, los consejos económicos y los comités de empresarios y asalariados. En este sentido, el corporativismo puede romper el monopolio que los parlamentos suelen tener de la representación política nacional; pero no es incompatible con él, sino que puede integrarse

en él o complementarlo desde fuera. Otra diferencia notable es que en las partici-
paciones los partidos asumen solidariamente el monopolio electoral y todas las vota-
ciones son encauzadas por ellos. En cambio, el corporativismo permite que los
votos sean canalizados por una multitud de cuerpos sociales intermedios, lo cual
rompe el monopolio partidista de los procesos electorales. Los partidos aspiran al
control exclusivo de la representación política mientras que las corporaciones son
compatibles con los partidos y sólo aspiran a completar la representación ideológica
general con la de los intereses concretos.

La hostilidad de ciertos doctrinarios contra el corporativismo no se explica por-
que éste no sea suficientemente democrático, sino simplemente porque, en el fondo,
abogan «pro domo», concretamente por el monopolio partidista de la representa-
ción política en todos los ámbitos y niveles y, especialmente, en el Parlamento.

El carácter democrático del corporativismo social no sólo es irrefutable, sino
que hay quienes entienden que se trata del modelo político-económico «propio de la
sociedad demoliberal con capitalismo avanzado» (13). Hay quien va hasta afirmar
la ineluctabilidad del advenimiento corporativo: «El corporativismo social parece
ser un elemento característico, si no ineluctable, del Estado asistencial democrático
organizado, postliberal y con capitalismo avanzado» (14).

¿Por qué esta supuesta vinculación intrínseca del corporativismo no estatal al
capitalismo democrático de vanguardia y de futuro? Porque lo propio de ese modelo
económico es la concentración industrial, los rendimientos decrecientes, el desarro-
llo tecnológico y la reñida competencia internacional. Y para atender esos cuatro
requerimientos hay que lograr un óptimo de productividad y abaratamiento que sólo
se puede alcanzar mediante un compromiso entre los diversos sectores de la activi-
dad económica, y entre empresarios y obreros, lo cual se consigue mejor a través de
acuerdos interconfederales que mediante la lucha de clases o el enfrentamiento
partitocrático.

Pero el corporativismo, aunque quiebra el monopolio partidista de la represen-
tación política, puede ser un factor útil para los partidos. Lo es claramente en el caso
tan habitual como poco ortodoxo de que los sindicatos funcionen como correas de
transmisión. Pero es que, además, la existencia de órganos corporativos permite que
los partidos se inhiban ante algunos conflictos y sean los comités empresariales y
obrerros los que se desgasten negociando las condiciones laborales y asumiendo las
consecuencias de sus compromisos. A veces se les llega a exigir que respalden la
programación macroeconómica del Gobierno. Con frecuencia las materias de los
pactos interconfederales figuran entre las más problemáticas y arriesgadas de una
sociedad desarrollada. Es, pues, claro que si, por un lado, la representación corpo-

(13) MARAFFI, MARCO: *Introduzione*, en *La società neo-corporativa*. Bolonia, 1981, pág. 7.

(14) SCHMITTER, PHILIPPE C.: *Ancora il secolo del corporativismo?*, en Maraffi: op. cit., pág. 63.

rativa resulta una especie de intrusismo político para el oligopolio partidista; por otro, puede ser un colaborador poderoso y discreto o un robusto cirineo para descargar sobre él responsabilidades ingratas. En el fondo, el anticorporativismo de ciertos partidos no revela un alto democratismo, sino tan sólo una voluntad de poder tan extremada que se niegan a compartir cualquier parcela de la representación política.

4. *Corporativismo y lucha de clases.*—La expresión más destacada y más actual de la representación corporativa son los acuerdos bilaterales entre empresarios y asalariados, a veces con la presencia del Estado. Esa dualidad básica, ¿es una manifestación de la confrontación entre burgueses y proletarios?, ¿es la forma que reviste la lucha de clases en una sociedad altamente desarrollada? En tal supuesto, el corporativismo sería un momento del proceso dialéctico que, según el marxismo leninismo, desemboca en la dictadura del proletariado y, finalmente, en la sociedad sin clases. Tal interpretación no está respaldada por los hechos.

En primer lugar, no es cierto que las confederaciones de asalariados representen a una clase. Objetivamente, hay en los sindicatos trabajadores autónomos, técnicos, intelectuales, burócratas, aparceros, etc., cuya situación económica no permite clasificarlos como proletarios. Inversamente, hay pequeños empresarios —comerciantes, agricultores, etc.— que están más cerca del proletariado que de la burguesía y que, sin embargo, militan en organizaciones empresariales. Clase y corporación no coinciden siempre. En segundo lugar, para el marxismo leninismo, las contradicciones de las diferentes clases son inconciliables y ese enfrentamiento necesario es el motor de la Historia durante el período de transición hacia el comunismo. Ahora bien, la finalidad específica de la representación corporativa y el habitual resultado de su actuación es la conciliación de intereses en la línea del bien común. El producto natural de los órganos corporativos es la síntesis en forma de acuerdo. En tercer lugar, el término de la lucha de clases es el exterminio de los capitalistas, patronos, burgueses o como se les quiera llamar, mientras que la representación corporativa, sobre todo si es paritaria, implica el reconocimiento de los diferentes sectores de actividad económica y el de los dadores y tomadores de trabajo, y contribuye al fortalecimiento del capitalismo privado. No es, pues, un instrumento de aniquilación, sino de conservación; no de distanciamiento, sino de aproximación.

Y, finalmente, en el pensamiento marxista leninista, la lucha de clases tiene una inexorabilidad histórica que la convierte en algo más mecánico que voluntario, más predeterminado que reflexivo. Pero el corporativismo social es, por el contrario, libérrimo, variado y espontáneo. Y no es menos cierto que, según el marxismo leninismo, la pertenencia a una clase no depende tanto de condiciones objetivas (valor y especie de los bienes poseídos, nivel de ingresos, capacitación profesional, etc.), sino de algo tan subjetivo como un estado de ánimo, la llamada conciencia de clase. De ahí el carácter pasional e irracional que suele revestir la lucha de clases, tanto

más cuanto más se acerca a su manifestación suprema, la revolución. En cambio, las discusiones entre las cúpulas corporativas se hacen sobre datos y con expertos que las impregnan de racionalidad; están en los antípodas de la manifestación o el motín.

El diálogo interconfederal corporativo no es la sustitución de la coacción física por la presión moral o racionalización pacífica de la lucha de clases, lo cual ya sería una transformación esencial y positiva; es una superación que no entraña exterminio y victoria total, sino consolidación y síntesis.

EL NEOCORPORATIVISMO

1. *Los acuerdos interconfederales.*—El organicismo social es algo tan real que no ha podido ser desarraigado a pesar de dos centurias de predicación individualista y de los denodados esfuerzos de las oligarquías partitocráticas para consolidar su exclusivo control de toda representación política. En los regímenes de partidos, tanto más cuanto más cerrados, se suele acusar de intrusismo a los llamados «poderes fácticos», entre los que se incluye, por ejemplo, a las iglesias. En puridad, tales «poderes», como algunos de los denominados «grupos de presión», son cuerpos sociales intermedios de considerable peso específico cuyas voces existen aunque no se les reconozca un cauce de expresión reglado. Y si comparecen como fuerzas de hecho es porque no se ha arbitrado una fórmula para que lo sean también de derecho. No parece que haya una razón suficiente para excluir a éstos u otros grupos de una presencia proporcionada en los órganos públicos deliberantes, con lo que, además, se evitaría que se encuentren en una marginación atípica e insuficientemente responsable. Las denuncias contra los poderes fácticos entrañan un reconocimiento del organicismo social y, al mismo tiempo, una tenaz resistencia de los partidos a perder el monopolio de la representación social en el Estado.

La representación de los intereses a través de cauces corporativos tiene una larga historia jurídica en las cámaras estamentales del antiguo régimen y también en asambleas posteriores a la revolución francesa. En la Europa del período de entre guerras, los modelos corporativos —es el caso de Italia y de Portugal— alcanzaron gran desarrollo.

Algunas Constituciones vigentes incluyen consejos económicos y sociales. El inmediato precedente de todos ellos fue el Consejo Económico Nacional (*Reichswirtschaftsrat*), creado por el artículo 165 de la Constitución de Weimar y, que configurado en 1920 como Consejo Provisional, constaba de 346 miembros en representación de los diversos sectores económicos y profesionales. Muchos países siguieron el ejemplo germano, entre ellos Francia, que, por decreto de 19 de enero de 1925, creó el Consejo Nacional de Economía.

En Italia, la Constitución de 1947 (art. 99) crea un Consejo Nacional de Economía y del Trabajo, organizado por ley de 5 de enero de 1957, compuesto por ochenta miembros, de los cuales veinticinco representan a los asalariados (incluidos los cuadros superiores), diecisiete a los empresarios, dieciocho a las cooperativas y organismos paraestatales y veinte son expertos designados por comités, academias y el Gobierno. Es órgano consultivo; pero con iniciativa para emitir dictámenes y elaborar proyectos de ley.

La Constitución francesa de 1946 instituyó un Consejo Económico (art. 25), al que correspondía dictaminar los proyectos de ley de su competencia y los planes de desarrollo. Constaba de 169 miembros en representación de los asalariados y de los patronos de los diferentes sectores, designados por sus respectivas corporaciones. La vigente Constitución de 1958 (arts. 69 a 71) establece un Consejo Económico y Social, organizado por ley de 29 de diciembre de 1958, actualmente compuesto de doscientos miembros, de los cuales cuarenta y cinco representan a los asalariados (incluidos ingenieros y cuadros), cuarenta y uno a los patronos, y los restantes a actividades varias y expertos. El informe del Consejo es obligatorio para la planificación económica y social, y es facultativo para los proyectos de ley en dichas materias.

En Bélgica existe el Consejo Central de Economía creado por ley de 20 de septiembre de 1948, compuesto por cincuenta miembros, de los cuales veintidós representan a los empresarios, otros tantos representan a los asalariados y seis son expertos. El Consejo emite dictámenes por propia iniciativa o a requerimiento del Gobierno o del Parlamento. Posteriormente fueron creados el Consejo Nacional del Trabajo (31-V-1952) y el Consejo Nacional de Expansión Económica (25-XI-1960).

La vigente Constitución española de 1978 prevé en su artículo 131 un Consejo de planificación económica que se define como órgano consultivo y cuya composición será mixta de representantes territoriales (Comunidades Autónomas) y funcionales (sindicatos y demás «organizaciones profesionales, empresariales y económicas»). Hasta ahora, el desinterés de los sucesivos Gobiernos por esta prevista institución ha sido absoluto, y no se ha dictado ni su ley orgánica reguladora, ni ninguna otra norma de rango inferior (15).

Pero hay mucho más. En el período de entre guerras, algunos países siguieron el ejemplo alemán de los acuerdos interconfederales en los que se reconocía representatividad pública a las organizaciones empresariales y sindicales de carácter pri-

(15) Vid. MEYNAUD, J., y SIDJANSKY, D.: *Les groupes de pression dans la Communauté Européenne*. Bruselas, 1971. GUINEA, JOSE LUIS: *Los sindicatos en la Europa de hoy*. Madrid, 1977. URTZ, A., et al.: *Las asociaciones patronales y obreras en la economía, la sociedad y el Estado*. Barcelona, 1979. SANCHEZ-AGESTA, LUIS: *El Consejo Económico*, «Cuadernos de Política Económica», núm. 3. Madrid, 1981.

vado. Es, por ejemplo, el caso del llamado *Accord Matignon*, suscrito en París en junio de 1936 entre la Confederación General de la Producción Francesa (CGPF) y la Confederación General del Trabajo (CGT) bajo la presidencia del jefe del Gobierno, el socialista León Blum. Allí se pactó que las relaciones laborales se sometieran al régimen de convenios colectivos sectoriales con unos máximos y mínimos de incremento salarial. Después de la segunda guerra mundial, se fue extendiendo la apelación a la representación corporativa para encauzar los conflictos sociales. Y Francia continuó a la cabeza con el Protocolo de Grenelle y los Acuerdos de Kléber, ambos de junio de 1969, el Acuerdo Nacional Interprofesional de junio de 1970, etc.

En Holanda los patronos y asalariados holandeses firmaron el primer acuerdo interconfederal, en 1937; ocho años más tarde crearon un Comité nacional para la fijación de los salarios. Una ley de 27 de enero de 1950 estableció el Consejo Económico y Social integrado por cuarenta y cinco miembros, un tercio designado por los empresarios, otro por los asalariados y otro por el Gobierno. Este Consejo elabora dictámenes, puede dictar reglamentos de leyes de contenido socioeconómico, dirige la organización de las profesiones, y promueve e informa la creación de corporaciones. Es, pues, una institución a la que compete la organización general de la economía.

En Suecia, los delegados de la asociación patronal y los de los sindicatos, asesorados por sus respectivos expertos —«un simposio de juristas y gestores» (16)— se reunieron en los alrededores de Estocolmo y firmaron en 1938 el Acuerdo de Saltsjöbaden, que significó el fin de las tensiones sociales. Ambas partes reconocieron que sus intereses eran comunes, establecieron cauces para resolver los conflictos y renunciaron a la huelga. El acuerdo incorporó a casi el 90 por 100 de los trabajadores.

En Austria, los empresarios y los obreros iniciaron en 1948 el llamado consorcio social (*Sozialpartnerschaft*) a fin de luchar solidariamente contra la inflación mediante la contención de los costes y las rentas. En 1947, el Gobierno, de acuerdo con los sindicatos, creó la Comisión paritaria de precios y salarios. Ninguna negociación laboral colectiva puede llevarse a cabo de espaldas a la Comisión.

En la República Federal de Alemania, después de la creación de un Comité de expertos para el desarrollo económico en 1964, se fue implantando la incorporación de los representantes corporativos a la determinación de la política económica a través de la denominada acción concertada (*Konzertierte Aktion*), en cuya virtud las relaciones laborales y una parte de la planificación macroeconómica pasa por las reuniones periódicas de delegados empresariales y sindicales, presididos por el

(16) HUNTFORD, ROLAND: *The new totalitarians*. Londres, 1971, pág. 56.

ministro federal de Economía. El sistema ha sido especialmente eficaz en los períodos de crisis.

En Italia, los sindicatos y las organizaciones empresariales no se habían reunido a negociar desde 1978; pero a finales de septiembre de 1985 los representantes de las tres centrales obreras principales (comunista, socialista y democristiana) y los de Confindustria han iniciado conversaciones en Roma para revisar la escala móvil indexada de los salarios y la jornada laboral, y para exigir al Gobierno una reforma fiscal que aligere la presión actual. Esta última demanda exigiría una fuerte reducción del gasto público, ya que los presupuestos del Estado se liquidan con alto déficit.

Los ejemplos podrían multiplicarse (17).

En la España del cambio hacia la democracia inorgánica, el acontecimiento de mayor relevancia socioeconómica fue, paradójicamente, el recurso a la representación orgánica. En un primer momento se acudió a los portavoces de los partidos, quienes, al margen del Parlamento, suscribieron con el Gobierno los Pactos de la Moncloa en octubre de 1977. No se quiso convocar entonces a los empresarios y a los sindicalistas, aún no bien organizados; pero, tácitamente, unos y otros estaban representados por los partidos afines. Así se explica que en aquellos acuerdos se estipulara que el crecimiento de la masa salarial fuera inferior en dos puntos a la inflación. A los Pactos de la Moncloa les sucedieron, con creciente participación orgánica, el Acuerdo Básico de 1979, el Acuerdo Marco Interconfederal de 1980, el Acuerdo Nacional de Empleo de 1981 y el vigente Acuerdo Económico y Social (AES), firmado el 9 de octubre de 1984.

El AES contiene, además de una declaración gubernamental de intenciones macroeconómicas, dos pactos, uno tripartito entre el Gobierno, las dos patronales (CEOE y CEPYME) y el sindicato mayoritario (UGT), y otro bipartito entre las dos confederaciones empresariales y el sindicato citado. Lo sociológicamente más significativo del primer acuerdo es que el presidente del Gobierno firma en un plano de igualdad con los presidentes de los empresarios y con el secretario general del sindicato dominante, los cuales quedan así elevados al máximo nivel de representación social. En cambio, se niega todo protagonismo a los partidos ya que el presidente del Gobierno firma como tal y no como líder de los socialistas.

La Constitución de 1978 legitima a los sindicatos y a las organizaciones empre-

(17) Es el caso de Finlandia (HELANDER, V.: *A liberal-corporatist subsystem in action: the incomes policy in Finland*, incluido en la obra colectiva *Patterns of corporatist policy-making*. Londres-Beverly Hills, 1982, págs. 163-187), de Dinamarca (JOHANSEN, L. N., y KRISTENSEN, O. P.: *Corporatist traits in Denmark*, en op. cit., págs. 189-218), y varias naciones hispanoamericanas (vid. los trabajos de Th. Strich, H. J. Wiarsa, R. C. Newton, J. M. Malloy y F. B. Pike en la obra colectiva *The new corporatism. Social-political structures in the iberian world*).

sariales para firmar convenios colectivos (art. 37) y para asesorar al Gobierno desde un Consejo (art. 131) todavía nonato. Pero, evidentemente, un convenio colectivo es algo de distinta naturaleza que un acuerdo socioeconómico marco, en el que las organizaciones empresariales y obreras se sitúan a la altura representativa del Gobierno.

Este tipo de negociación tripartita en que el Gobierno no es el poder decisorio, ni siquiera el poder arbitral, sino simplemente uno de los contratantes, revela la aparición de lo que los anglosajones denominan el «corporate State» (18), «consociational democracy» (19) o «corporate democracy» (20), y que en realidad, es la instauración de una democracia orgánica paraconstitucional y al margen de los órganos representativos del Estado en la que ciertos cuerpos intermedios intervienen en la adopción de decisiones socioeconómicas de un alcance que supera a muchas del Parlamento. Se repite ahora con las patronales y los sindicatos el viejo proceso de los partidos políticos: de asociaciones privadas se convierten en instituciones públicas.

2. *La doctrina.*— Con un retraso de varias décadas sobre los acontecimientos, los estudiosos anglosajones, menos acomplexados que los continentales, empezaron en los años setenta a ocuparse del renacimiento del corporativismo casi sin tener en cuenta la copiosa bibliografía suscitada por el tema en Italia, Portugal, Alemania y Francia antes del fin de la segunda guerra mundial. La primera preocupación fue la de mostrar que la representación orgánica no era incompatible con la democracia partidocrática, empeño en el que no ha habido ni unanimidad, ni lucidez conceptual suficiente. Estos politólogos, para distinguirse de sus precursores autoritarios, se han autodenominado «neocorporativistas».

Entre los primeros libros figura el de N. Harris: *Competition and the corporate State* (Londres, 1972). A éste le siguieron obras colectivas como las dirigidas por K. D. McRae: *Consociational democracy* (Toronto, 1974); F. B. Pike: *The new corporatism* (Notre Dame, 1974); H. L. Wilensky: *The new corporatism* (Berkeley, 1975); R. E. Pahl: *The corporate State. Reality or myth* (Londres, 1976); P. C. Schmitter: *Trends toward corporatist intermediatio* (Londres, 1979); S. Berger: *Organizing interest in Western Europe* (Nueva York, 1981); G. Lehbruch: *Patterns of corporatist policy-making* (Londres, 1982), y M. Maraffi: *La società neocorporativa* (Bologna, 1982), etc. A éstos y otros libros, como los de P. C. Mayer-Tasch, H. Adam, E. Hoppmann, A. S. Miller, L. Ornaghi, y R. Mishra

(18) MILLER, ARTHUR: *The modern corporate State*. Londres, 1976.

(19) McRAE, K. D.: *Consociational democracy*. Toronto, 1974.

(20) WILENSKY, HAROLD L.: *The new corporatism. Centralization and the welfare State*. Berkeley, 1975. Hay traducción italiana. Bologna, 1980. La descripción del modelo de «democracia corporativa», en págs. 33-36.

(21), hay que sumar varias decenas de artículos, algunos incluidos en las antologías antes enumeradas. El X Congreso de la Asociación Internacional de Ciencia Política, celebrado en Edimburgo en agosto de 1976, se consagró a la representación de intereses, y en 1978 se reunió en Grenoble el Consorcio Europeo de Ciencia Política para estudiar el desarrollo del corporativismo en las democracias liberales. Bastantes de las comunicaciones presentadas figuran en las recopilaciones ya mencionadas. Todo ello da una idea de la actualidad científica del tema.

3. *Coda*.—El neocorporativismo, es ya una poderosa realidad occidental y pone de manifiesto el decisivo papel que los llamados regímenes inorgánicos terminan reconociendo a la representación orgánica para resolver algunos de los más graves problemas sociales. El actual renacimiento del corporativismo es un trascendental punto de inflexión en la evolución del Estado demoliberal hacia la convergencia entre el formalismo y los hechos sociales. Los organicistas —krausistas, tradicionalistas, socialcristianos, etc.— son mucho más actuales de lo que sugeriría una visión superficial de las Constituciones occidentales vigentes. En suma, la representatividad orgánica de los cuerpos intermedios puede ser postergada o negada por la ley; pero resulta indestructible porque es una inmensa realidad social de probada eficacia.

(21) Según Mishra, «una razón principal, si no la única, de la capacidad de reacción austriaca para hacer frente a la crisis económica de los años setenta es la institución de la *Sozialpartnerschaft*; o sea, el corporativismo» (MISHRA, R.: *The Welfare State in crisis*. Brighton, 1984, pág. 110). En análogos términos se expresa respecto de Suecia. Y concluye: «el corporativismo parece muy adecuado para, dentro del marco de una nación, armonizar la economía de mercado, la democracia liberal, el pleno empleo, y un sistema de previsión social cuyo objetivo sea asegurar un nivel de vida digno para todos» (Idem: op. cit., página 120).